



Instrucción de 5 de junio de 2023, del Vicerrectorado de Política Académica y del Vicerrectorado de Educación Digital y Formación Permanente, para el desarrollo y aplicación normativa del Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Zaragoza correspondiente a la oferta académica de grados y másteres universitarios como Microcredenciales Universitarias.

El Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2014, regula en su Capítulo II la condición de estudiantes visitantes en la Universidad de Zaragoza para aquellos que sean admitidos para cursar estudios parciales, sin efectos académicos, en las enseñanzas que se determinen por la propia Universidad y no hayan accedido por los procedimientos oficiales previstos. Los estudiantes visitantes podrán matricularse en asignaturas pertenecientes a planes de estudios de grados y másteres universitarios aprobadas anualmente por la Universidad.

Este Reglamento de Formación Permanente queda derogado por la *Disposición derogatoria única. Derogación normativa*, del Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023.

Por su parte, en el nuevo Reglamento de Enseñanza Propias se habilita en la disposición adicional primera a la vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y extensiones del Reglamento; conforme a las competencias en materia de formación permanente que le son conferidas por Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias. Así mismo, por la referida Resolución del Rector, el vicerrector de Política Académica asume la responsabilidad de la dirección y coordinación de las materias relativas a titulaciones y enseñanzas de grado y máster.

Por todo ello, ambos vicerrectorados dictan esta Instrucción para adaptar la oferta académica de grados y másteres universitarios anteriormente dirigida a estudiantes visitantes a la tipología de Microcredencial Universitaria.

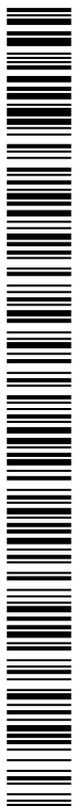
1. *Ámbito de aplicación*

Las asignaturas pertenecientes a planes de estudios de grados y másteres universitarios, aprobadas anualmente por la Universidad de Zaragoza podrán ofertarse como Microcredenciales Universitarias sujetas a lo previsto en el Reglamento de Enseñanzas Propias, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023, bajo los supuestos y condiciones particulares referidos en los siguientes puntos.

2. *Estudiantes y requisitos específicos de acceso*

Las personas que cursen estas microcredenciales tendrán la consideración de *estudiantes visitantes* y deberán estar en posesión de los requisitos legales exigidos para acceder a los correspondientes estudios oficiales que comprenden la asignatura que se oferta como microcredencial.

Los estudiantes matriculados en una enseñanza oficial no podrán cursar como estudiantes visitantes las asignaturas que formen parte de su plan de estudios y se oferten como microcredencial.



ed54db06bc13e439ae4b9bc518ff1659
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/ed54db06bc13e439ae4b9bc518ff1659>

CSV: ed54db06bc13e439ae4b9bc518ff1659	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSE ANGEL CASTELLANOS GÓMEZ	Vicerrector de Política Académica	05/06/2023 14:55:00	
ANA ISABEL ALLUEVA PINILLA	Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente	05/06/2023 14:57:00	



3. Oferta

1. Con carácter general, anualmente se entenderán ofertadas como Microcredenciales Universitarias todas las asignaturas de los grados y másteres universitarios, salvo las de primer curso en estudios con demanda superior a la oferta, siempre que el centro responsable de la docencia no decida lo contrario y con las limitaciones del epígrafe siguiente.

2. En función de las disponibilidades materiales y de personal, y a propuesta de los departamentos responsables de la docencia, los centros podrán establecer anualmente las siguientes limitaciones:

- a) Las plazas que se ofrecen en las asignaturas de cada uno de los planes de estudios que se impartan en el centro, motivando suficientemente los casos en que no se oferte ninguna.
- b) Si existen requisitos específicos adicionales para la admisión, como la acreditación de un nivel académico o lingüístico determinado o la existencia de incompatibilidades, entre otros.

3. Los centros podrán ofertar como microcredencial módulos específicos de asignaturas, de acuerdo con necesidades concretas.

4. La oferta de plazas para cursar estas microcredenciales no será motivo para justificar un incremento de profesorado ni para continuar impartiendo una asignatura optativa cuando no se alcance el número mínimo de estudiantes establecido por la Universidad.

4. Órgano Coordinador

El centro responsable de las enseñanzas oficiales de grado o máster universitario que se acrediten como microcredenciales universitarias para los estudiantes visitantes será el Órgano Coordinador de las enseñanzas, según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Enseñanzas Propias.

5. Periodos de admisión y matrícula

1. La admisión (equivalente y en sustitución de la preinscripción) y matrícula se realizará por el Órgano Coordinador, con carácter general en las siguientes fechas:

- a) Admisión: en la segunda quincena de junio y primera de julio, para las asignaturas anuales y del primer semestre; y en el mes de diciembre para las asignaturas del segundo semestre.
- b) Matrícula: en la primera quincena de septiembre, para las asignaturas anuales y del primer semestre; y la segunda quincena de enero para las asignaturas del segundo semestre.

2. El estudiantado procedente del extranjero podrá realizar los procedimientos de preinscripción y matrícula atendiendo a la fecha de su llegada, siempre que el centro no lo considere perturbador para la marcha de la asignatura.



ed54db06bc13e439ae4b9bc518ff1659

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/ed54db06bc13e439ae4b9bc518ff1659>

CSV: ed54db06bc13e439ae4b9bc518ff1659	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSE ANGEL CASTELLANOS GÓMEZ	Vicerrector de Política Académica	05/06/2023 14:55:00	
ANA ISABEL ALLUEVA PINILLA	Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente	05/06/2023 14:57:00	



3. La adjudicación de las plazas, en aquellos casos en que se hayan establecido límites en la oferta, se realizará por la dirección del Órgano Coordinador, atendiendo al orden de presentación de solicitudes de preinscripción.

6. *Docencia y evaluación*

El derecho a docencia y evaluación será exclusivamente para el curso académico en el que se formalice la matrícula, no generando ningún derecho para cursos sucesivos.

7. *Certificaciones*

Tras la superación de las enseñanzas cursadas se entregará el correspondiente certificado en formato de microcredencial, que incluirá, además de los correspondientes elementos obligatorios, la calificación obtenida en la evaluación e información sobre el plan de estudios que comprende a la correspondiente asignatura, así como su fecha de publicación en el BOE, o bien la fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en el caso de asignaturas no incluidas en un plan de estudios. Esta certificación no tendrá efectos académicos sobre las asignaturas oficiales que originan la correspondiente microcredencial.

Zaragoza, a fecha de la firma,

la Vicerrectora de Educación Digital y
Formación Permanente

Ana Isabel Allueva Pinilla

el Vicerrector de Política Académica

José Ángel Castellanos Gómez

(Res. 21/01/2021- BOA nº 20, de 1 de febrero de 2021)

(Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el art. 27.3-c de la Ley 39/2015)



ed54db06bc13e439ae4b9bc518ff1659

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/ed54db06bc13e439ae4b9bc518ff1659>

CSV: ed54db06bc13e439ae4b9bc518ff1659	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSE ANGEL CASTELLANOS GÓMEZ	Vicerrector de Política Académica	05/06/2023 14:55:00	
ANA ISABEL ALLUEVA PINILLA	Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente	05/06/2023 14:57:00	